

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**Artículo 1°.-** El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la implementación del régimen de Boleto Educativo en la Ciudad de Buenos Aires:

- a. Informe sobre los requisitos y procedimientos vigentes necesarios para acceder al Boleto Educativo. Detalle según niveles, modalidades y acompañantes de menores de 12 años que se encuentren cursando la escolaridad obligatoria.
- b. Indique la cantidad de estudiantes inscriptos al programa en el primer semestre 2026 y cuántos accedieron efectivamente el beneficio, diferenciando por niveles, discriminando entre nivel terciario y nivel universitario e indicando la proporción que los estudiantes habilitados representan sobre el total de inscriptos en cada nivel.
- c. Precise si el Boleto Educativo, para estudiantes de nivel terciario y universitario, se encuentra actualmente habilitado para su utilización en todos los medios de transporte previstos por la normativa vigente. En caso negativo, indique cuáles son los medios efectivamente habilitados, las razones de dicha limitación y el cronograma previsto para la plena implementación del beneficio.
- d. Comunique la cantidad de estudiantes de nivel superior que accedieron al Boleto Educativo Gratuito desde enero de 2025 hasta la fecha, desagregada por género, edad, comuna de residencia e Institución a la que asisten.
- e. Informe sobre la cantidad de solicitudes rechazadas para acceder al Boleto Educativo Gratuito desde enero de 2025 hasta la fecha, diferenciando por niveles, discriminando nivel terciario y nivel universitario y desagregando los rechazos según causal o motivo invocado para denegar el beneficio. Asimismo, indique la cantidad de solicitudes rechazadas correspondiente a cada causal específica.
- f. Indique, para cada cuatrimestre del año 2025 y para el año 2026, y diferenciando entre nivel terciario y universitario, la cantidad de beneficiarios que utilizaron efectivamente el programa, la cantidad total y el promedio de viajes realizados por estudiante, desagregando los viajes según medio de transporte (colectivo, subterráneo y tren), e indicando la cantidad y proporción correspondiente a cada medio.
- g. Informe sobre modificaciones en el acceso al Boleto Estudiantil para estudiantes de secundarios preuniversitarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso afirmativo indique las razones de dichas modificaciones.
- h. Precise la cantidad de estudiantes de secundarios preuniversitarios inscriptos en el primer semestre 2026 al programa y cuántos accedieron efectivamente al beneficio. Detallar las causas por las cuales fue rechazado.
- i. Informe cantidad de solicitudes rechazadas para acceder al Boleto Educativo Gratuito desde enero de 2025 hasta la fecha para acompañantes de menores de 12 años que se encuentren cursando la escolaridad obligatoria. Detalle motivo invocado en cada caso para denegar el beneficio.
- j. Indique la cantidad de acompañantes de menores de 12 años que se encuentren cursando la escolaridad obligatoria que accedieron al Boleto Educativo Gratuito desde enero de 2025 hasta la fecha, desagregada por comuna de residencia e Institución a la que asisten.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Motiva el presente pedido de informes la necesidad de conocer el estado de implementación de la Ley 6.770, aprobada en esta Legislatura el 12 de diciembre del 2024. Ley que amplió el régimen del Boleto Educativo para incluir a los estudiantes de nivel superior y de formación técnico profesional y los acompañantes de estudiantes menores de 12 años.

La implementación integral y efectiva de esta normativa es fundamental para asegurar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, tal como lo establece la Ley N° 26.206 de Educación Nacional en su artículo 4°. Hasta la fecha, se ha señalado que la aplicación del régimen de Boleto Educativo no se encuentra en su totalidad vigente, limitando el alcance y el impacto previsto por la ley.

La ampliación establecida en la Ley 6.770 representa un avance significativo en términos de igualdad social y derecho a la educación, aún más en un contexto de aumento de los costos de los pasajes de los servicios públicos de transporte. Desde la sanción de la Ley a la fecha, el boleto de subte aumentó un 105,8%, el de colectivo un 112,4% y el de tren un 155%.

Estos aumentos en el costo del transporte público se enmarcan en un alza generalizada del costo de los servicios básicos que requiere la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para vivir, como los alquileres, el agua, el gas y la electricidad, entre otros, que repercuten directamente en la economía de los porteños y las porteñas, especialmente de la población más joven.

No obstante, conforme a la aprobación y promulgación de la Ley 6.770, y en virtud del DECRETO N.º 98/25 y su posterior reglamentación por el Decreto N° 183/26 del Poder Ejecutivo, que encomienda las competencias de aplicación y criterios operativos, se ha evidenciado que existen rechazos en las solicitudes para acceder al beneficio y modificaciones en los criterios de acceso que afectan la plena implementación del régimen

Por tanto, en un contexto de creciente necesidad y aumento del costo de vida, resulta necesario que el Poder Ejecutivo brinde un informe detallado y exhaustivo sobre la situación actual y el avance en la implementación del Boleto Educativo, brindando información precisa y detallada sobre los requisitos, la cantidad de beneficiarios, las causas de desaprobación de solicitudes, la cobertura real en diferentes medios de transporte y niveles educativos, así como el seguimiento de la implementación con datos actualizados.

Por otra parte, resulta preocupante que no se hayan implementado estrategias de difusión clara y efectiva para informar a los nuevos beneficiarios sobre su derecho al boleto educativo. La ausencia de campañas específicas dirigidas a los nuevos beneficiarios evidencia una omisión en la correcta aplicación de esta política pública.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de resolución.